

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 040-2020-UNAM

Moquegua, 30 de junio de 2020

 $\mbox{VISTOS:} \ El \ Informe \ N^{\circ} \ 0378-2020-UP-OPEP/UNAM \ del \ 24.06.2020, \ Informe \ Legal \ N^{\circ} \ 245-2020-OAL/CO/UNAM \ del \ 24.06.2020, \ y \ el \ Proveído \ Presidencial \ N^{\circ} \ 1696 \ de fecha \ 30 \ de junio \ de \ 2020.$ 

#### CONSIDERANDO

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.



SIDENC

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, en su Artículo 7º Financiamiento para la contratación temporal de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 102'516,270.00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; corresponde a la Universidad Nacional de Moquegua el monto total S/ 59,845 soles, según Anexo 7 que forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia, en concordancia al Artículo 46º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de, conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° Nº 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN.

Que, con Informe N° 0378-2020-UP-OPEP/UNAM del 24.06.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita aprobar mediante acto Resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de junio la cual corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional. Con Informe Legal N° 245-2020-OAL/CO/UNAM del 24.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable para la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 070-2020, por un monto de S/ 59,845.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según las Nota de modificación Presupuestaria N° 00322, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe N° 378-2020-UP-OPEP/UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley  $N^{\circ}$  30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial  $N^{\circ}$  1696 de fecha 30 de junio de 2020, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobados mediante Decreto de Urgencia Nº 070-2020, por un monto de S/ 59,845.00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, según nota de modificación presupuestaria Nº 00322, y, conforme al desagregado de la estructura de los clasificadores de ingresos y gastos, contenido en el Informe Nº 0378-2020-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS: EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : Gobierno Central

PLIEGO : 545 Universidad Nacional de Moquegua

PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica

FUNCIÓN : 22 Educación

DIV FUNCIONAL : 48 Educación Superior

GRUPO FUNCIONAL : 0109 Educación Superior Universitaria

GENERICA DE GASTOS : 2.3. Bienes y Servicios S/ 59,845.00 SUBGENÉRICA : 2.3.2 Contratación de Servicios S/ 59,845.00 SUBGENÉRICA DETALLADA : 2.3.2.8 Contrato Administrativo de Servicios S/ 59,845.00 ESPECÍFICA : 2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios S/ 59,845.00



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 040-2020-UNAM

ESPECÍFICA DETALLE

: 2.3.2.8.11 Contrato Administrativo de Servicios

S/ 54,000.00 S/ 1,045.00

: 2.3.2.8.12 Contribución a ESSALUD de CAS : 2.3.2.8.14 Aguinaldo de CAS

300.00

: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas

S/ 4.500.00

TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS

S/59,845.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de

Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

NACIONAL O

PESIDENC

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE

PETARIA GE

BOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI OPP DIGA